

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **1278** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **25 ABR 2023**

VISTOS:

Los Documentos y Expedientes Nros. 456975-318330 y 456835-318247 ; presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa Nros. 10549 y 10633 y el INFORME N° 405-2023-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 10549 y 10633 por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial, de conformidad al Código GPET. 50 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, con Dctos.-Exptes. Nros. 456975-318330-Granados Suasnabar Danny Gabriel y 456835-318247 de Véliz Osorio Ysabel Karina; quienes solicitan el descargo de sus Papeletas de Infracción Nros. 10549 y 10633, argumentando haber tramitado y obtenido la Autorización Municipal, para cuyo efecto adjuntan en copia fotostática los Formatos de Declaración Jurada y los Comprobante de Ingreso de pagos correspondientes y encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan el descargo de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por **"POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL"**, la misma que tiene la condición de subsanable, que se encuentra con código de infracción GPET.50, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que su solicitud y/o pedido formulado por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 24 de la ordenanza municipal N° 720-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles, la Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared, esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA FECHA	Y	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	Nº DE INFORME	Nº DE ANUNCIO PUBLICITARI O
10549 11-04-2023		HOTEL EMPERADOR SUITE EIRL (Granados Suasnabar Danny Gabriel)	Hospedaje	Jr. Ayacucho N° 240-1°- 2°-3°4°-5°- 6°-7°-Piso- Hyo.	456975- 318330 18/04/2023	405-2023- MPH- GPEyT/UP	143-2023 18-04-2023 (Largo 2.90 m X Alto 0.40 m)
10633 12-04-2023		Véliz Osorio Ysabel Karina	Bazar-Florería	Jr. Moquegua N° 344-B-1° Piso-Hyo.	456835- 318247 18/04/2023	405-2023- MPH- GPEyT/UP	144-2023 18-04-2023 (Largo 2.50 m X Alto 0.30 m)

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE las solicitudes de descargo, presentados por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción Nros. 10549 y 10633.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR con notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/JTML
Mluf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joshelim T. Moza León
GERENTE